



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## Ordenanza Municipal N° 002 -2022-MDK

Kimbiri, 28 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

POR CUANTO:  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE KIMBIRI

En Sesión Ordinaria N° 03-2022, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2022- MDK/CM, con el voto Unánime de los señores regidores aprobaron el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE CONSUMO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE KIMBIRI Y CERCADOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Que, mediante Informe N° 313-2021-MDK/GM-GDSySP-OMSAP-SAL-LRNT/R, el Ing. Luis Nina Tito Residente de la Actividad Operación y Mantenimiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la obligatoriedad de la instalación de medidores a los usuarios por la prestación de servicios de saneamiento en la ciudad de Kimbiri y cercados, el mismo que fuera elaborado por el Especialista Israel Sánchez Cruz, quien precisa que la presente propuesta de disposición municipal está motivado en dos aspectos: *primero* a fin de controlar el consumo de agua responsable según la categoría de uso y en *segundo* lugar al pago justo según cantidad de consumo del agua potable, el cual se encuentran dentro del marco legal de la Resolución Ministerial N° 269-VIVIENDA "Lineamientos para la regulación de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados de pequeñas ciudades" artículo 13° DE LA MICRO MEDICIÓN EN LAS PEQUEÑAS CIUDADES.- Los usuarios que reciben el servicio de agua potable, están obligados a contar con equipos de medición que establezca el prestador, cuando exista condiciones técnicas y económicas que hagan viable la instalación de dichos equipos (...). Por tanto, debido a la Alta pérdida de agua, la baja valoración del agua potable por parte de los ciudadanos, lo que obliga a la entidad a tomar medidas de control a fin de no perjudicar social, ambiental, y económicamente a la Administración Municipal, SOLICITA la aprobación de la citada Ordenanza mediante Acuerdo de Concejo Municipal por ser de necesidad pública;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 037-2021, realiza precisiones y menciona que se cuenta con la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDK, mediante el cual se crea la Unidad de Gestión Municipal- UGM, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280 y normas conexas, del mismo modo mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDK, se aprobó la nueva estructura Orgánica de la Municipalidad de Kimbiri, en el cual se incorporó a la Unidad de Gestión Municipal con dependencia directa de Alcaldía. Por otro lado, respecto de los servicios de agua potable que brinda el órgano desconcertado Municipal (UGM) es de aplicación lo establecido en el artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 269-2009-VIVIENDA establece, así como lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2010-SUNSS-CD, norma que modifica algunos artículos del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, entre ellos el artículo 8° Conexión domiciliaria de agua potable, el mismo que en el Sub numeral 8.4 señala: "Toda conexión domiciliaria de agua potable debe instalarse con su respectivo medidor de consumo (...). Por lo cual, encontrándose el sustento legal mencionado, dicha área de asesoramiento opinó que es AMPARABLE, la emisión de la "Ordenanza Municipal que obliga la instalación de medidores a los usuarios por la prestación de servicios de saneamiento en la ciudad de Kimbiri y cercados" el cual deberá ser aprobado en Sesión de Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que es concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972 "Los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

CC  
Gerencia Municipal  
Oficina de Informática  
Imagen Institucional  
Archivo/ SG



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### Ordenanza Municipal N° 002 -2022-MDK

Por consiguiente, en uso de las facultades conferidas en el numeral 5 del Artículo 20° concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 citados en el párrafo precedente, con la aprobación Unánime del pleno del Concejo mediante Acuerdo de Concejo N°008-2022- MDK/CM, se ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE CONSUMO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE KIMBIRI Y CERCADOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la Ordenanza Municipal que establece el carácter obligatorio para la instalación de medidores de consumo por la prestación de servicios de saneamiento en la ciudad de Kimbiri y cercados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR, que la presente Ordenanza está dirigida a establecer medidas para la protección, control y promoción del consumo responsable del agua, en el marco de las funciones otorgadas a través de la Ley Orgánica de Municipalidades a los Gobiernos locales.

**ARTÍCULO TERCERO.** –DISPONER, que en un plazo no mayor de 60 días calendarios, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Ordenanza Municipal, los usuarios de tarifa plana migren al uso obligatorio de medidores, del mismo modo quienes no cuenten con medidores de consumo deberán acogerse al estricto cumplimiento de lo dispuesto por la presente norma municipal, bajo sanción, en caso de incumplimiento, de imponerse Multa de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones-CUIS además de las acciones legales y complementarias que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCÁRGUESE, a la Unidad de Gestión Municipal-UGM realizar la concientización y verificación del cumplimiento de la presente norma Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación y difusión de la presente Ordenanza, conforme a las disposiciones legales vigentes y a la Unidad de Informática, su publicación en el Portal web Institucional de la Entidad ([www.munikimbiri.gob.pe](http://www.munikimbiri.gob.pe)).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO  
ALCALDE  
Ing. Edwin Rivas Gutiérrez  
ALCALDE



CC  
Gerencia Municipal  
Oficina de Informática  
Imagen Institucional  
Archivo/ 5G